



250

CARTA N°

ANT: Solicitud de información pública AK004W-0000144, de fecha 18 de marzo de 2013.

MAT: Responde solicitud de información.

Santiago, 10 ABR 2013

Sra.

Presente

Junto con saludarle, me dirijo a usted con motivo de su solicitud de información, formulada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, signada con el número AK004W-000144, ingresada con fecha 18 de marzo de 2013, en que requiere a este Servicio "...información sobre denuncias por maltrato a menores en contra [REDACTED] y/o la dirección [REDACTED] Esto para ser presentado como medio en prueba en audiencia por vulneración de derechos..."

En este contexto, es posible informar a usted que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21º, N° 2, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que se refiere a causales de secreto o reserva, señalando los casos en que se podrá denegar información, específicamente "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" y, a lo establecido en el artículo 7º, de la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, para organismos que trabajan con datos personales, como el nuestro, en el sentido de que "...están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo, sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos...", no resulta posible hacer entrega a usted, de la información requerida.

Por otra parte, resulta relevante señalar que las denuncias de maltrato a niños, niñas y adolescentes, sean estas personalizadas, anónimas o respecto de las cuales se nos pide reserva de identidad, constituyen precisamente una de las vías con que cuenta el Servicio Nacional de Menores para tomar conocimiento de los presuntos

1402/13

hechos de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, herramienta que le permite cumplir con su misión y objetivos consagrados en el D.L. N° 2.465, que crea el SENAME y fija el texto de su Ley Orgánica, en el Reglamento de la citada ley, contenido en el Decreto N° 356, del Ministerio de Justicia, y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

En virtud de lo expuesto, informamos a usted que, lamentablemente no nos será posible como Servicio, hacer entrega a usted de la información solicitada.

Saluda atentamente a Ud.



ROLANDO MELO LATORRE
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

JLS/AMD/CNP/MMO
JLS/AMD/CNP/MMO
Distribución:

- [REDACTED]
- Departamento Jurídico.
- Coordinador de Transparencia.
- Oficina de Partes.